

“DESCRIPCIÓN Y ACCESO AL RECURSO: NUEVO CÓDIGO DE CATALOGACIÓN”. *FULL DRAFT OF RDA*. JOINT STEERING COMMITTEE FOR DEVELOPMENT OF RDA. [CANADA]: THE COMMITTEE. 1 RECURSO EN LÍNEA (TEXTO); ARCHIVO COMPRIMIDO (35 MB). EN [HTTP://WWW.RDA-JSC.ORG/RDAFULLDRAFT.HTML](http://www.rda-jsc.org/RDAFULLDRAFT.HTML) Y [HTTP://WWW.RDAONLINE.ORG/CONSTITUENCYREVIEW/](http://www.rdaonline.org/constituencyreview/)

Miguel Ángel Farfán Caudillo*

2009 es un año significativo para la comunidad bibliotecaria alrededor del mundo, pues anuncia la publicación de las reglas de *Descripción y acceso al recurso*, RDA por las siglas en inglés correspondientes a *Resource description and access*. El acontecimiento es relevante para la Biblioteca Nacional de México (BNM) por dos razones: primero, porque sustituirán a las *Reglas de catalogación angloamericanas* (RCA), que actualmente se utilizan en la catalogación de los documentos que ingresan a la Biblioteca por Depósito Legal, donación y compra; en segundo lugar, porque existe un valioso antecedente en la BNM y en el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que marca una tradición y un aporte al uso, publicación y distribución de las RCA, cuyo ejemplo más importante son las traducciones de capítulos y de las reglas en su conjunto, realizadas por Gloria Escamilla. Por tanto, consideramos obligado incluir en esta reseña breves citas bibliográficas.¹

* Licenciado en sociología, técnico académico adscrito al Departamento de Servicios de Información de la Biblioteca Nacional de México.

¹ *Reglas de catalogación angloamericanas: texto norteamericano: capítulo 6, monografías publicadas independientemente: incluye capítulo 9, reproducciones fotográficas y de otra índole, y está revisado de acuerdo con la International Standard Bibliographic Description (monografías)*. México: UNAM, 1976; *Reglas de catalogación angloamericanas: capítulos xx al xxiv*. México: UNAM-IIB, 1981; *Reglas de catalogación angloamericanas: opciones propuestas por la Biblioteca del Congreso de los EE.UU.* México: Conacyt / UNAM-IIB / OEA, 1981; *Reglas de catalogación angloamericanas: media audiovisuales y materiales didácticos especiales: texto norteamericano: capítulo 12 revisado: media audiovisuales y materiales didácticos especiales*. México: UNAM-IIB, 1978, y *Reglas de catalogación angloamericanas*. México: UNAM-IIB, 1998, c. 1997.

Las RCA se publicaron en 1967 con el título de *Anglo-American Cataloguing Rules* (AACR); se revisaron, actualizaron y ampliaron en diferentes fechas. En 1978, 1988, 1998 y 2002 se llevaron a cabo las revisiones más profundas, pues se incorporaron enmiendas y cambios aprobados en los años intermedios. En 1978 se publicó la segunda edición, donde se unificó en un solo texto lo que hasta entonces eran dos versiones (norteamericana y británica,² además de establecerse dos partes principales de su estructura: Descripción y Asientos y encabezamientos.³ Finalmente, la revisión de 2002 perfila los cambios que buscan la armonización con otras normas internacionales, y señala que fueron “diseñadas para ser usadas en la elaboración de catálogos y otras listas en bibliotecas generales de todo tamaño... Las reglas abarcan la descripción y los puntos de acceso para todos los materiales de biblioteca que comúnmente conforman las colecciones en la actualidad”.⁴

Más de 40 años de iniciativas, estudios y revisiones son el resultado alcanzado por el Joint Steering Committee for the Revision of the Anglo-American Cataloguing Rules (JSC), organismo que en 2004 inició las tareas de preparación de un nuevo código que reemplazará a las RCA, trabajo que tiene como principales antecedentes el lanzamiento de un nuevo modelo conceptual del universo bibliográfico sustentado en el informe final aprobado en 1997 por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA): *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos* (FRBR),⁵ además de la propuesta de revisión aprobada por la conferencia internacional sobre los principios y desarrollo futuro de las RCA,⁶ realizada en Ontario, Canadá, en

² *Anglo-American Cataloguing Rules* / prepared by the American Library Association, the Library of Congress and the Canadian Library Association. North American text. Chicago: American Library Association, 1967, en tanto que el texto británico fue publicado en Londres por la Library Association.

³ Véase *A brief history of AACR*, en <http://www.rda-jsc.org/history.html>

⁴ *Reglas de catalogación angloamericanas* / preparadas bajo la dirección de The Joint Steering Committee for Revision of AACR... [et al.]. 2ª ed., revisión de 2003. Colombia: Rojas Eberhard Editores Ltda., 2004.

⁵ *Functional requirements for bibliographic records: final report, 1998*, en <http://archive.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr1.htm#1>

⁶ *The Principles and future of AACR: proceedings of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Ontario, Canada, October 23-25, 1997*. Ottawa:

octubre de 1997, con la finalidad de tener reglas de catalogación flexibles que respondan a los desafíos de la incesante transformación del universo bibliográfico, y así sentar las bases de la estructura lógica de un nuevo código definido en términos de entidades u objetos que expresen de manera sistemática las relaciones existentes entre sí.

Las reglas de *Descripción y acceso al recurso* —producto de un proceso de reflexión de más de una década— tienen el objetivo de alcanzar la mejor respuesta al entorno digital en que las bibliotecas operan y establecer un código de catalogación acorde con el propósito general de lograr la normalización universal, en el que confluyen diversas tradiciones y esquemas normativos de descripción bibliográfica.

La evolución de las discusiones y la afirmación o aceptación creciente de las ideas y conceptos del nuevo modelo bibliográfico conducen al cambio de denominación del JSC en abril de 2007, al adoptar el nuevo nombre de Joint Steering Committee for Development of RDA.⁷ Así, en noviembre de 2008 se efectuó el lanzamiento público de la versión preliminar casi completa del proyecto de nuevas normas: *Full draft of RDA*,⁸ aunque debe aclararse que el proyecto no cuenta con la aprobación final ni ha sido publicado de manera formal por el JSC for RDA.

Debe resaltarse que las normas RDA constituyen un esfuerzo cooperativo, pues se consultaron y solicitaron opiniones de archivos, museos, editores, comités de catalogación, agencias bibliográficas y las comunidades Núcleo de Dublín (Dublin Core) y de la *Web* semántica. Así, una vez cerrado el plazo para recibir comentarios, todavía en febrero de 2009 se dieron a conocer las reflexiones y propuestas de las bibliotecas nacionales de Alemania, España, Nueva Zelanda, Suecia, Centro Internacional ISSN, etcétera, que indudablemente contribuyen a marcar el interés internacional suscitado por las RDA y la disposición del JSC de someterlas a discusión.⁹

Canadian Library Association; Chicago: ALA, 1998.

⁷ El Comité Directivo Conjunto para el desarrollo de RDA o JSC for RDA está integrado por representaciones de la American Library Association, Australian Committee on Cataloguing, British Library, Canadian Committee on Cataloguing, Chartered Institute of Library and Information Professionals (CILIP) y la Library of Congress.

⁸ Véase <http://www.rdaonline.org/constituencyreview/>

⁹ <http://www.rda-jsc.org/working2.html#rda-fulldraft>

La brevedad de la reseña nos construye a indicar sólo algunos rasgos relevantes del proyecto. Las reglas o normas RDA reafirman su diseño con fundamento en las RCA y las tradiciones catalográficas que sustentaron a éstas; los conceptos y normas: *Descripción bibliográfica internacional normalizada* (ISBD),¹⁰ *Formatos MARC 21 para datos bibliográficos*, y *MARC 21 para datos de autoridad*, pero especialmente en los modelos conceptuales *Requisitos funcionales para los registros bibliográficos* (FRBR)¹¹ y *Requisitos funcionales para los datos de autoridad* (FRAD).¹² En resumen, se proclama que las reglas del nuevo código deben ser fáciles de utilizar y compatibles con principios, modelos y normas establecidas en el ámbito internacional.

El proyecto *Descripción y acceso al recurso* estipula que el universo documental está representado por recursos que adoptan las diferentes formas de comunicación en que el contenido puede ser expresado y comprendido: impreso, imagen, sonido y digital. Además establece lineamientos e instrucciones para la descripción y acceso a los recursos; cubre todos los tipos de contenido, medios y soportes físicos, y establece que los catálogos de bibliotecas u otros sistemas de información deben permitir a los usuarios el descubrimiento de recursos mediante las siguientes tareas: *encontrar, identificar, seleccionar y obtener recursos* apropiados para sus necesidades de información.

Las normas RDA introducen nuevos conceptos o los generalizan de conformidad con el entorno digital; de ese modo se aplican los conceptos de entidad, atributo, relaciones, recurso,¹³ elemento, identificador, designador, etcétera. Las entidades, atributos y relaciones son definidos de conformidad con los denominados modelos FRBR y FRAD.

En cuanto a su estructura, el proyecto RDA contiene 38 capítulos (0-

¹⁰ Véase *International Standard Bibliographic Description (ISBD)*. Preliminary consolidated edition. München: K. G. Saur, 2007.

¹¹ *Functional Requirements for Bibliographic Records: Final Report*. München: K. G. Saur, 1998.

¹² *Functional Requirements for Authority Data: a Conceptual Model*. München: K. G. Saur, 2009.

¹³ En vista de que no es posible definir o clarificar cada uno de los conceptos del modelo, a manera de ejemplo incluimos aquí las definiciones de dos categorías: recurso es un objeto de información identificable que puede ser de clase tangible o intangible; mientras que elemento es una palabra, frase o grupo de caracteres que representa una unidad distintiva de información bibliográfica.

37), 13 apéndices (A-M) y un glosario. 37 capítulos están distribuidos en 10 secciones. Las secciones 1 a 4 —capítulos 1 al 16— cubren los elementos correspondientes a los atributos de las entidades (obras, expresiones, manifestaciones, ítems, personas, familias, organismos corporativos, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares). Las secciones 5-10 —capítulos 17 al 37— cubren los elementos concernientes a las relaciones entre entidades (relaciones entre obra, expresión, manifestación e ítem; relaciones entre personas, familias, organismos corporativos, conceptos, objetos, eventos o acontecimientos y lugares asociados a un recurso, etcétera). Cabe aclarar que algunos capítulos serán dados a conocer al público posteriormente, por ejemplo 12, 13 y 14, relativos a la identificación de conceptos, objetos y acontecimientos, respectivamente; lo mismo ocurre con el 23 (lineamientos sobre asignación de materias a una obra), y 35-37 sobre las relaciones entre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares.

Contiene capítulos de *Lineamientos generales* aplicables en los siguientes registros: atributos de manifestaciones e ítems (1); atributos de obras y expresiones (5); atributos de personas, familias y organismos corporativos (8); atributos de conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (12); relaciones primarias entre una obra, expresión, manifestación e ítem (17); relaciones de personas, familias y organismos corporativos asociados con un recurso (18); relaciones temáticas o de materia (23); relaciones entre obra, expresión, manifestación e ítem (24); relaciones entre personas, familias y organismos corporativos (29); relaciones entre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (33).

Cada capítulo de *Lineamientos generales* establece el alcance, los principios y objetivos funcionales que sustentan la descripción o el acceso, así como reglas particulares, terminología y usos específicos de ciertos conceptos, elementos básicos que apoyan la realización de los objetivos; formas preferidas y variantes de puntos de acceso, entre otros criterios de carácter general. Por ejemplo, el capítulo 1 define como objetivos funcionales *encontrar* manifestaciones e ítems, además de *identificar*, *seleccionar* y *obtener* recursos, mientras que el 17 define como objetivos funcionales *encontrar* todos los recursos que representan una obra o una expresión en particular, e incluso todos los ítems que ejemplifican una manifestación en particular. Finalmente, el capítulo 29 estipula que los datos registrados que reflejan relaciones deben permitir al usuario *encontrar* personas, fa-

milias y organismos corporativos que se relacionan con una persona, familia o un organismo corporativo representado por el punto de acceso recuperado en respuesta a la búsqueda del usuario; de igual modo tiene como objetivo *entender* o *comprender* la relación entre dos o más personas, familias u organismos corporativos representados por los puntos de acceso preferidos.

Algunos aspectos esenciales de la descripción y el acceso que resumen las *secciones*-capítulos y las aplicaciones específicas de que disponen, son los siguientes:

Acerca de la descripción: identificar manifestaciones e ítems (1-2); describir soportes (1-3); describir contenido (2-7); proveer información sobre la adquisición y el acceso (1-4); describir contenido de obras y expresiones (2-7); registrar relaciones primarias entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems (5); registrar relaciones entre obras, expresiones, manifestaciones e ítems (8).¹⁴

Sobre los puntos de acceso: registrar la relación primaria entre la manifestación y la obra representada en la manifestación (5-17.8); construir el punto de acceso preferido que representan obras y expresiones relacionadas (2-6 y 3); registrar relaciones de las personas, familias y organismos corporativos asociados a un recurso (6); construir el punto de acceso preferido que representa a una persona, familia u organismo corporativo (3); registrar relaciones entre las obras y expresiones (8-24 al 26). En general, las secciones 2 (6), 3 y 4 son aplicables para construir puntos de acceso preferidos y puntos de acceso variantes.

Puntos de acceso para tema: registrar relaciones por tema o materia (7); construir el punto de acceso preferido para temas (4-13, 14 y 15); temas geográficos (4-16); puntos de acceso de título y nombre / título (2-6); puntos de acceso de nombre (3).

¹⁴ Sin duda los conceptos de obra, expresión, manifestación e ítem son fundamentales en el nuevo modelo, por eso incluimos sus definiciones. Obra es una creación intelectual o artística distintiva; la expresión es la realización intelectual o artística de una obra en la forma de texto (alfa-numérico), notación musical o coreográfica, sonido, imagen (fija y en movimiento), etcétera, o por cualquier combinación de estas formas, en tanto que la manifestación es la materialización física de una expresión de una obra, e ítem es un ejemplar concreto de una manifestación (véase 1.1.5). Por otra parte, las entidades definidas como obra y expresión reflejan el contenido intelectual; mientras que las entidades definidas como manifestación e ítem reflejan la forma física.

Puntos de acceso preferidos para entidades relacionadas: registrar relaciones entre personas, familias, organismos corporativos (9); registrar relaciones entre obras y expresiones (8-24-26); registrar relaciones entre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (10).

Explicación de relaciones: de personas, familias, y organismos (9); para obras y expresiones (8-24 al 26); conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (10).

Notas: fechas asociadas con la persona, lugar de nacimiento, historia del organismo corporativo, etcétera (2-6 y 3-9 al 11); fuentes consultadas para puntos de acceso de personas, familias, organismos corporativos (3-8); para obras (2-5); para conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (4-12); notas del catalogador sobre personas, familias, organismos corporativos (3-8); sobre obras (2-5); sobre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares (4-12).

Las normas RDA estipulan que se pueden hacer descripciones más completas con elementos adicionales, que habrán de realizarse de acuerdo con la política de la agencia catalogadora o creadora de los datos, o según el criterio del catalogador. Por otro lado, un elemento constante de las reglas o instrucciones específicas consiste en el señalamiento explícito de que la información del recurso se registra cuando esté disponible o se localice fácilmente, considerándose la finalidad principal de favorecer la identificación o selección del recurso. Además, remarcan que en el registro de los datos es fundamental disponer de reglas precisas de transcripción de la información del recurso, y se dan lineamientos generales de transcripción, uso de mayúsculas, puntuación, acentos y otros signos diacríticos, símbolos, espacios en iniciales y acrónimos, abreviaturas, inexactitudes o errores ortográficos, etcétera. En apoyo de la transcripción se puede recurrir a los apéndices, por ejemplo: A Mayúsculas; B Abreviaturas; C Artículos iniciales; F Instrucciones sobre nombres de personas; G Títulos de nobleza y términos de rango, H Fechas en el calendario cristiano; M Ejemplos.

Asimismo, una novedad de las RDA —y guía fundamental para lograr la armonización conceptual y normativa, especialmente con la denominada edición consolidada de la ISBD y el formato MARC 21 (bibliográfico y de autoridad)— son los apéndices D y E, diseñados *ex profeso* para proveer lineamientos sobre la presentación de los datos: “D Registro de

sintaxis para datos descriptivos”, que delimita su conformidad con las especificaciones ISBD; además, dispone de un mapeo de los campos y subcampos variables definidos en el formato MARC 21 para datos bibliográficos con los elementos correspondientes en RDA. Por otra parte, “E Registro de sintaxis para el control de los puntos de acceso” explicita la concordancia de los puntos de acceso en RCA y RDA; provee criterios sobre puntuación, establecimiento de referencias de *véase, véase además y explicativas*; también incluye un mapeo de los campos y subcampos variables definidos en el formato MARC 21 para datos de autoridad y los elementos correspondientes en RDA.

Para finalizar la reseña del proyecto de normas RDA, en lo concerniente a propósito, alcance, principios, objetivos y tareas —la mayoría contenidos en el capítulo “0 Introducción”— se plantean los siguientes aspectos esenciales:

Apoya al usuario en el descubrimiento de recursos mediante las siguientes tareas: *encontrar, identificar, seleccionar y obtener* recursos. Y *encontrar, identificar, clarificar y comprender* las asociaciones de un recurso con una entidad (personas, familias, organismos corporativos, etcétera).

Provee una estructura flexible y extensible para la descripción de todo tipo de recursos.

Distingue y separa claramente los lineamientos e instrucciones específicos sobre el registro de datos (capítulos 1-32), de los que corresponden a la presentación de los datos (apéndices D y E).

Define las relaciones establecidas con otras normas o estándares de descripción: ISBD, MARC 21 (bibliográfico y de autoridades), Núcleo de Dublín, etcétera.

Explicita su compatibilidad o alineamiento con los FRBR, FRAD.

Afirma su acuerdo con la *Declaración de Principios internacionales de catalogación*.¹⁵

Reafirma el objetivo de que los datos descriptivos y de acceso a recursos deben responder a necesidades de los usuarios.

Clarifica y define los principios que deben regir la descripción de recursos y el establecimiento de los puntos de acceso: diferenciación, su-

¹⁵ Versión del 10 de abril de 2008, en http://www.ifla.org/VII/s13/icc/imeicc-statement_of_principles-2008_spanish.pdf

ficiencia, relación, representación, precisión, atribución, preferencia lingüística, uso común o práctica, uniformidad.

Declara la intención de internacionalización, específicamente apunta el propósito de observar las convenciones relacionadas con: lengua, escritura, numerales, fechas y unidades de medida.

Propone su utilización en primera instancia por la comunidad bibliotecaria, y afirma que es posible su adaptación para satisfacer necesidades específicas de otras comunidades.

Postula tres métodos de descripción de recursos: comprehensiva, analítica y jerárquica (si se combinan las descripciones comprehensiva y analítica).

Concluimos recordando lo mencionado al comienzo de esta reseña: el Instituto de Investigaciones Bibliográficas, a través de la Biblioteca Nacional y de la brillante labor de la maestra Gloria Escamilla, ha cumplido un papel fundamental en el uso, aplicación, publicación y distribución de las *RCA*. Hoy, en el escenario del cambio anunciado por la adopción del nuevo código de catalogación, debe continuar la tradición que lo precede y enriquece. La adopción de las *RDA* implica no sólo la sustitución de un código por otro, sino la renovación de la práctica de catalogación, pues el nuevo modelo bibliográfico adoptado internacionalmente y el entorno digital en que se mueve la mayor parte de las grandes bibliotecas, exigen de los bibliotecarios mexicanos un mayor compromiso en su estudio y aplicación. 

